



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Monitorio
Radicado: 5022340890012022-00051-00
Demandante: Bayron Alexander Rodríguez Padilla
Demandado: Lindon Jhonsson Vargas Cuadros
Auto No. 122.-

1.-ASUNTO

Evacuado el traslado de la contestación de la demanda este juzgado, de conformidad con el artículo 421 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373...

RESUELVE:

1. Fijar fecha para la celebración de audiencia del artículo 392 del CGP para el día 07 del mes de diciembre de la presente anualidad, a la hora 9:00.
2. De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 392 del código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I. DEL DEMANDANTE:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

Testimonial: Óigase en testimonio a:

- **JOSE ALCIDES BONILLA VIRGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.843.431.

-**HERMES TORRES RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.720.174.

Interrogatorio de parte:

- **LINDON JHONSON VARGAS CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.919.

II. DEL DEMANDADO:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Testimonial: Óigase en testimonio a:

Juzgado Promiscuo Municipal

Carrera 9 No. 8-12 Palacio Municipal San Luis de Cubarral (Meta)

Correo electrónico institucional: J01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

- **YEDINSON JIMENEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.190.855.

III. DE OFICIO:

Interrogatorio de parte: Escúchese en interrogatorio de parte al demandante **Bayron Alexander Rodríguez Padilla** y al demandado **Lindon Jhonson Vargas Cuadros**.

- 3.** Se advierte a las partes y/o apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia podrá acarrearles las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, multa por valor de cinco (05) salarios mínimos mensuales y la aplicación de la presunción allí prevista.

Notifíquese, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 18 de noviembre de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO N° 47** de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

Carrera 9 No. 8-12 Palacio Municipal San Luis de Cubarral (Meta)

Correo electrónico institucional: J01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d44c9ba85d76f0072f771dad4a1f7bbb07ef8d3d1726f9fb497d7b4714589d2**

Documento generado en 17/11/2022 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>